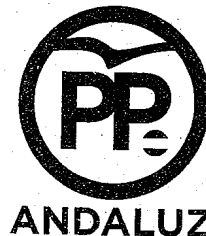


Parlamento de Andalucía	
Asiento: n	Fecha:
002558	24.02.17
N. de hoj.: 6	hoj.: 1130
REGISTRO DE ENTRADA	



**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CONTROL DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA Y DE SUS SOCIEDADES FILIALES**

De acuerdo con el procedimiento de aprobación de la Carta del Servicio Público de la Radio y Televisión de Andalucía (10-16/CSRT-000001), el **Grupo Parlamentario Popular**, presenta las siguientes **PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN**:

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1. Que el servicio público de comunicación audiovisual es un servicio esencial de interés económico general que tiene por objeto la producción, edición y difusión de radio, de televisión y de servicios de información en línea con programaciones diversas y equilibradas para todo tipo de público.
2. Todos los canales y servicios considerados de servicio público son de libre acceso y gratuitos.
3. Que en los contratos programas que se firmen en desarrollo de la Carta de Servicio Público,
  - a) Se determinen de manera taxativa y limitada aquellas actividades y objetivos específicos a cumplir por la RTVA y sus sociedades filiales en el ejercicio de su función y misión de servicio público.
  - b) Se fijen las compensaciones económicas que anualmente hayan de percibir la RTVA y sus sociedades filiales, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la gestión y prestación del servicio público de radio y televisión y de servicios digitales conexos e interactivos y los medios para adaptar los objetivos acordados a las variaciones del ámbito económico, garantizando siempre el cumplimiento de la Carta Básica.
  - c) Se fijen los porcentajes de género en la programación.
4. Se garantizará con los medios técnicos adecuados, la recepción en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la señal de los distintos canales de televisión y radio de la RTVA fomentando y apoyando con mayores medios a los distintos centros territoriales aumentando su capacidad informativa.

5. RTVA propiciará un acceso de los ciudadanos a los distintos canales y servicios de la RTVA, sin discriminaciones y en condiciones de igualdad de oportunidades.

6. La RTVA gozará de independencia gubernamental, como garantía de objetividad profesional en el tratamiento de la información y demás prestaciones de interés social.

7. La RTVA deberá ofrecer programaciones diversas y equilibradas para todo tipo de públicos, cubriendo todos los géneros, destinadas a satisfacer las necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de la sociedad y a preservar el pluralismo. Estas programaciones no estarán sometidas en exclusividad a la estabilidad de la demanda de las audiencias.

8. La RTVA promocionará la igualdad entre hombres y mujeres, el respeto a la diversidad y a la diferencia, la integración de la perspectiva de género, el fomento de acciones positivas y el uso del lenguaje no sexista.

9. La RTVA deberá:

- a) Promover el conocimiento y difusión de los principios constitucionales y estatutarios y los valores cívicos.
- b) Garantizar la información objetiva, veraz y plural, que se deberá ajustar plenamente al criterio de independencia profesional, y al pluralismo político, social e ideológico presente en nuestra sociedad, así como a la norma de distinguir y separar de forma perceptible la información de la opinión, como exigencia de la neutralidad informativa para el cumplimiento los principios que inspiran el Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- c) Facilitar el debate democrático y la libre expresión de opiniones.
- d) Promover la participación democrática mediante el ejercicio del derecho de acceso.
- e) Promover la cohesión territorial de nuestra Comunidad Autónoma.
- f) Impulsar el intercambio de la información, y el conocimiento mutuo entre los ciudadanos, como espacio común de convivencia.
- g) Ofrecer acceso a los distintos géneros deón y a los acontecimientos institucionales, sociales, culturales y deportivos, dirigidos a todos los sectores de la audiencia, prestandoón a aquellos temas de especial interés público.

- h) Promover la difusión y conocimiento de la cultura andaluza y la modalidad lingüística andaluza en sus diferentes hablas.
- i) Apoyar la integración social de las minorías, y atender a grupos sociales con necesidades específicas.
- j) Fomentar la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombre y mujer, evitando toda discriminación entre ellos.
- k) Promover el conocimiento de las artes, la ciencia, la historia y la cultura.
- l) Difundir el conocimiento de los derechos de los consumidores y usuarios, así como desarrollar procedimientos que garanticen el derecho de réplica.
- m) Velar por la conservación de los archivos históricos audiovisuales.
- n) Tener por objetivo atender a la más amplia audiencia, asegurando la máxima continuidad y cobertura geográfica y social, en el compromiso de ofrecer calidad, diversidad, innovación y exigencia ética.
- o) Promoción de los valores de la Paz.
- p) La promoción del conocimiento, la salvaguarda y el respeto de los valores ecológicos y de protección del medio ambiente.
- q) Preservar los derechos de los menores.

10. La RTVA contribuirá al desarrollo de la sociedad de la información. Para ello participarán en el progreso tecnológico, utilizando las diferentes tecnologías y vías de difusión, y desarrollarán nuevos servicios conexos o interactivos, susceptibles de enriquecer o completar su oferta de programación, y de acercar las diferentes Administraciones Públicas a los ciudadanos. Igualmente se promoverán medidas que eviten cualquier forma de discriminación por causa de diversidad funcional.

11. La RTVA promoverá la investigación y el desarrollo tecnológico en el sector audiovisual asimismo fomentará la actividad empresarial y la creación de empleo en el sector audiovisual y divulgará las obras audiovisuales andaluzas.

12. El órgano de control del cumplimiento de la Carta de Servicio Público de la RTVA, es la Comisión de Control de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión Andaluza y de sus Sociedades Filiales del Parlamento de Andalucía.

13. La RTVA y sus Sociedades deberán ajustar su organización y actividad a desarrollar una gestión austera y eficaz, tendente a aumentar sus ingresos, y minimizar los gastos imputables a la aportación pública.

14. La RTVA promoverá en sus programaciones una clara defensa de las instituciones andaluzas.
15. Habrá de ser neutral, y en el desarrollo de su actividad, no adoptará posicionamiento ideológico más allá de la defensa de los valores constitucionales y estatutarios, y de los preceptuados en esta Carta de Servicio Público, y sus Contratos-Programa, como de interés público.
16. La RTVA deberá ser Plural, dando cabida a todas las opciones y opiniones presentes en la sociedad andaluza, y garantizará el acceso a la programación de las organizaciones y colectivos política y socialmente significativos.
17. La RTVA deberá cubrir los eventos de gran interés general, social, político o institucional, y proporcionar a otras cadenas u organismos nacionales e internacionales la "señal institucional", como servicio público, cuando así se le requiera y en todos los formatos salvaguardando la propiedad intelectual.
18. La RTVA atenderá las necesidades institucionales de interés público sustantivo; como son procesos electorales, avisos de emergencia, declaraciones o comunicaciones oficiales o solicitud de colaboración ciudadana.
19. Las Programaciones en general de la RTVA deberá asumir institucionalmente una defensa activa de los valores éticos, morales y sentimientos colectivos mayoritarios. Manteniendo escrupuloso respeto al honor, la intimidad y la propia imagen de las personas. Evitando la ofensa a cualquier grupo, opinión o sentimiento social, político o religioso, y defenderá como valores sociales, los ámbitos de la familia, mayores, educativos y convivenciales.
20. La RTVA adoptará el sistema de financiación mixta o doble financiación esto es: mediante aportaciones públicas e ingresos por actividades comerciales. La estrategia económica de la RTVA se basará en el principio de equilibrio financiero y presupuestario.
21. La compensación económica por el servicio público, habrá de ser proporcional al esfuerzo realizado, exclusivamente por tal concepto, y cuantificada y determinada en los sucesivos Contratos-Programas.
22. La RTVA y sus Sociedades elaborará un presupuesto de explotación que detallará los recursos y dotaciones anuales correspondientes, y asimismo, un presupuesto de capital con el mismo

detalle, que se integrarán en los Presupuestos de nuestra Comunidad Autónoma.

23. La RTVA y sus Sociedades Filiales deberán someterse a Auditoría Externa Independiente, y establecer igualmente un amplio sistema de Auditoría Interna del conjunto de su gestión, así como a una auditoría permanente de la programación.

24. La RTVA desarrollará Manuales de Proceso, para sus adquisiciones y enajenaciones, que fijen los límites y diferentes procedimientos a seguir en cada caso. Y que podrán ser distintos según las peculiaridades de sus Sociedades.

25. La RTVA deberá desarrollar una política de Recursos Humanos, que bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad, produzca su mejor aprovechamiento, evite la precariedad laboral, permita claras carreras profesionales, elimine la arbitrariedad, y dimensione suficientemente las unidades de trabajo dentro también del proceso de unidad de empresa y bajo el reconocimiento permanente del derecho de los trabajadores.

26. La RTVA aprovechará al máximo los recursos internos, que deberán ser preferentes y la asumirá directamente y como especial obligación, la custodia y conservación de su patrimonio histórico audiovisual, digitalizando para su protección la totalidad de su contenido, e incrementando y conservando igualmente, con criterios profesionales de selección para la historia, los testimonios, nueva producción y aportaciones de cualquier origen.

27. La información de la RTVA, habrá de ser objetiva, veraz, completa, plural e independiente, haciendo de sus servicios informativos una referencia incuestionable en la sociedad. Existiendo clara identificación y delimitación entre información y opinión.

28. La RTVA garantizará el secreto profesional, la protección de datos y el derecho de rectificación.

29. La RTVA abrirá espacios de debate público, que estimulen la reflexión, el conocimiento de la realidad, la actitud crítica y la participación ciudadana.

30. Habrá de ser imparcial en la narración de los hechos, ecuánime en el tratamiento de las partes, y mantendrá una línea de edición tendente a clarificar las causas y los efectos de los acontecimientos.

31. Será rigurosa en sus contenidos, los hechos serán contrastados y cualquier error que pudiera detectar será admitido, sin necesidad de instancia de parte, señalando con nitidez y proporcional difusión, tanto la omisión como el error, como su corrección.
32. La RTVA promocionará la salud y el buen hábito, con información y defensa de los derechos de consumidores y usuarios; y el conocimiento y difusión de la ecología y la protección del medio ambiente. Evitará la publicidad contraria, tendenciosa o ambigua.
33. La RTVA prestará atención especial al deporte en general, sin olvidar el seguimiento de los deportes minoritarios y, en especial, el femenino.
34. Para el cumplimiento de la Carta de Servicio Público de la RTVA, los sucesivos Contratos-Programa tendrán por objeto definir las relaciones entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la RTVA.
35. Los Contratos-Programa constituirán el conjunto de normas y compromisos por las que se regirá la RTVA, para la eficaz prestación del servicio público encomendado, y la obligación de contraprestación económica, que para su financiación con fondos públicos, adquiere la Comunidad Autónoma Andaluza.
36. Los Contratos-Programa concretarán igualmente las consecuencias de sus posibles incumplimientos, que habrán de ser de aplicación a ambas partes.

Parlamento de Andalucía, de febrero de 2017



GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR ANDALUZ  
LA PORTAVOZ